

informa y sustenta técnicamente la necesidad de incorporar las actividades y proyectos priorizados en el PNIC al Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, mediante el uso de una ficha única de solicitud de compatibilidad, hecho que permitirá agilizar el proceso de trámite de compatibilidad para las actividades de proyectos priorizados en el PNIC, realizar el seguimiento a través del mismo módulo, debiendo ser atendidas en un plazo de quince (15) días hábiles, bajo la responsabilidad de la mencionada Dirección, entre otras características;

Que, en ese sentido y de conformidad a la opinión técnica vertida por Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, la cual se encuentra contenida en el Informe N° 379-2020-SERNANP-DGANP, y; la opinión legal contenida en el Informe N° 146-2020-SERNANP-OAJ de fecha 25 de setiembre de 2020, es necesario emitir el acto que autorice lo solicitado;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la facultad conferida en el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la inclusión en el Módulo de Compatibilidad y Certificaciones, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 285-2016-SERNANP, a las solicitudes de compatibilidad de proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF.

Artículo 2°.- Disponer que el citado módulo será de uso exclusivo y obligatorio para las solicitudes de compatibilidad de proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad aprobado mediante Decreto Supremo N° 238-2019-EF, en consecuencia; las actividades y/o proyectos no comprendidos en la citada norma continuarán presentando sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM y la Resolución Presidencial N° 057-2014-SERNANP.

Artículo 3°.- Precisar que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas es responsable del procedimiento de emisión de compatibilidad, cuya atención se realizará en el plazo de quince (15) días hábiles.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1891324-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000167-2020/SUNAT

DEJA SIN EFECTO ENCARGATURA DE FUNCIONES
Y DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA

Lima, 5 de octubre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 132-2020/SUNAT, se encargó al señor VALENTIN GIORDANO VIZZI BALDEON las funciones del cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura de funciones señalada en el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2020, la encargatura del señor VALENTIN GIORDANO VIZZI BALDEON de las funciones del cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar al señor VALENTIN GIORDANO VIZZI BALDEON, con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2020, en el cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Modelo Integral de Gestión Electrónica del IGV del Programa Transformación Digital, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1890816-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Decano de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000267-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 22 de septiembre de de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Primero: Los Presidentes de Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, se encargan de ejecutar y dirigir la política del Poder Judicial, y disponer las acciones que fueran necesarias para garantizar el servicio en los órganos jurisdiccionales u/o administrativos que lo conforman; así como dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; conforme lo señala el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Ahora bien, el artículo 98 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que en las Provincias donde haya tres o más Jueces Especializados o Mixtos el cargo de Decano lo ejerce el Juez de mayor antigüedad quien preside la Junta de Jueces.

Tercero: Asimismo, el Reglamento de la Junta de Jueces del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 244-2009-CE-PJ, de fecha 3 de agosto de 2009 establece que en las Sedes de las Cortes Superiores, la Junta de Jueces es presidida por el Juez Decano y que en caso de renuncia, ascenso, promoción, licencia, vacaciones, fallecimiento, separación o destitución, suspensión preventiva del cargo o cualquier otra razón por la que el Presidente de la Junta de Jueces no pueda continuar en el cargo, asume la presidencia el Juez que sigue en antigüedad.

Cuarto: Sobre el particular, es menester tener en cuenta que mediante la Resolución Administrativa N° 490-2019-CE-PJ, de fecha 11 de diciembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorporó a partir del 3 de marzo de 2020, el Distrito de Puente Piedra del Distrito Judicial de Lima Norte, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Ventanilla, la cual, a partir de la referida fecha se denomina Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla.

Quinto: Posteriormente, mediante el Informe N° 000080-2020-AP-OAD-CSJPPV-PJ, la Responsable del Área de Personal puso en conocimiento de este Despacho el tiempo de prestación de servicios de los magistrados que integran el Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia - CISAJ de Puente Piedra; así como las fechas mediante las cuales los magistrados (as) fueron nombrados, promovidos o designados en el cargo que vienen desempeñando.

Sexto: En el citado informe se advirtió que el señor Alcides Ramírez Cubas, Juez Especializado Titular, es el magistrado que ocupa el segundo orden de antigüedad de este Distrito Judicial, después de la magistrada Gloria Elizabeth Calderón Paredes, debido a que fue nombrado el 15 de mayo de 2012, mediante la Resolución N.º 124-2012-CNM, como Juez Especializado Penal (Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón) de Puente Piedra; lo que da lugar a que mediante Resolución Administrativa N.º 219-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 18 de agosto de 2020, se reconforme el Juzgado Penal Colegiado Permanente con los Jueces Especializados en Penal con mayor antigüedad en el cargo.

Séptimo: En ese sentido, cabe precisar que la magistrada Gloria Elizabeth Calderón Paredes a la fecha se desempeña como Jueza Superior Provisional en la Sala Penal de Apelaciones de Puente Piedra; por lo que, se debe proceder a efectuar el llamado del magistrado Alcides Ramírez Cubas como Juez Decano de los Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, el cual a la fecha venía siendo desempeñado por la magistrada Rosaura Romero Posadas, Jueza Especializada Titular Integrante del Juzgado Penal Colegiado Permanente de este Distrito Judicial.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, en vía de regularización, al señor doctor ALCIDES RAMÍREZ

CUBAS, Juez Especializado Titular y Presidente del Juzgado Penal Colegiado Permanente como JUEZ DECANO de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, a partir del 18 de agosto de 2020, cargo administrativo que desarrollara en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la señora ROSAURAROMERO POSADAS, Jueza Especializada Titular Integrante del Juzgado Penal Colegiado Permanente como JUEZA DECANO de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, con efectividad al 18 de agosto de 2020, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente al citado Juez Decano.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo, Junta Nacional de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, Área de Personal, Colegio de Abogados de Ventanilla, Área de Imagen y Prensa y de los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
Presidente de la Corte Superior de Justicia
de Ventanilla

1891243-1

Disponen que los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla continúen conociendo los procesos que se encuentran en etapa de ejecución sobre los procesos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000272-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 24 de septiembre de 2020

VISTO: El Informe N° 000082-2020-AMP-CSJPPV-PJ;
y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante la Resolución Administrativa N° 339-2019-CE-PJ, de fecha 21 de agosto de 2019, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso redistribuir los procesos penales que correspondían a las denuncias por delitos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar que se tramitaban en los Juzgados de Investigación Preparatoria y los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de Ventanilla al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla y al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, respectivamente.

Segundo: Por ello, mediante la Resolución Administrativa N° 392-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 2 de setiembre de 2019, se dispuso que los Juzgados de Investigación Preparatoria y los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de Ventanilla remitan los procesos penales que correspondan a las denuncias por delitos de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar al Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla y Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, a excepción de los procesos donde se haya emitido citación de control de acusación y/o incoación a proceso inmediato; y, a su vez, siempre y cuando no hayan emitido el auto de citación a juicio oral o auto de citación de juicio inmediato.

Tercero: Posteriormente, mediante la Resolución Administrativa N° 490-2019-CE-PJ, de fecha 11 de